



RESOLUCION No. CSJCAR18-94
martes, 13 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 0354 del 12 de febrero de 2018, la doctora **MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018	2015-00498	Jefferson Johan Orjuela Serna	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado	Preparatoria	16 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR17-554 del 6 de octubre de 2017	2013-00011	Víctor Morales González	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo	Juicio oral	16 de febrero de 2018
CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018	2017-00039	Osneyder Ferney Bohórquez Lozano	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	Preparatoria	16 de febrero de 2018, a las 11:00 a.m.
CSJCAR17-642 del 20 de noviembre de 2017	2017-80346	Orlando Gómez González	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	Verificación preacuerdo y lectura de sentencia	16 de febrero de 2018, a las 2:00 p.m.
CSJCAR18-70 del 5 de febrero de 2018	2013-80944	Oscar Vargas Feliciano	Receptación	Preparatoria	16 de febrero de 2018
CSJCAR17-679 del 11 de noviembre de 2017	2017-80078	Eladio Ariza Amado y otros	Concierto para delinquir, secuestro simple hurto calificado y agravado, porte ilegal de armas de fuego	Verificación preacuerdo	16 de febrero de 2018, a las 3:30 p.m.
CSJCAR17-697 del 15 de diciembre de 2017	2016-80201	Juan Manuel Páez Ramírez y otra	Hurto agravado y otro	Preparatoria	16 de febrero de 2018, a las 4:15 p.m.
CSJCAR17-697 del 15 de diciembre de 2017	2018-00001	José René Valencia Marín	Homicidio	Preparatoria	16 de febrero de 2018, a las 5:30 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018, CSJCAR17-554 del 6 de octubre de 2017, CSJCAR17-642 del 20 de noviembre de 2017, CSJCAR18-70 del 5 de febrero de 2018, CSJCAR17-679 del 11 de noviembre de 2017 y CSJCAR17-697 del 15 de diciembre de 2017, respectivamente a la doctora **MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-94 del 13 de febrero de 2018, “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-94 del 13 de febrero de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. NDRA